

Capítulo 2:

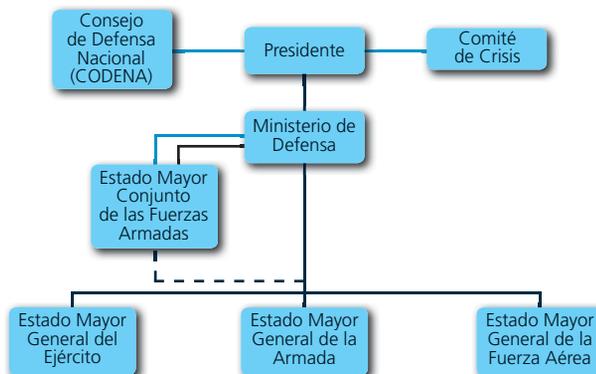
Las instituciones

Organización del Sistema de Defensa

Modelos de mando, relación conducción política. Fuerzas Militares, consejos de seguridad y defensa, y ubicación de los Estados Mayores Conjuntos, en diversas tramas institucionales.

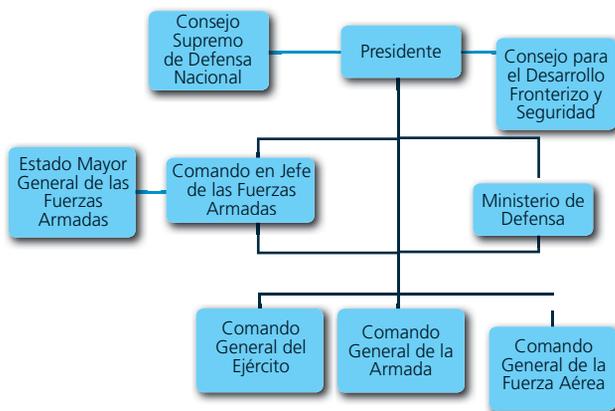
- Relación funcional de asesoramiento y asistencia
- Relación de mando
- - - Relación de planificación y operacional conjunta

ARGENTINA



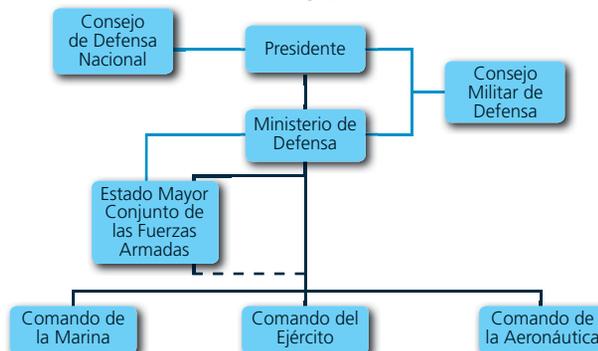
Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de defensa nacional (Nº23.554 - 05/05/1988) y Reglamentación de la Ley de defensa nacional (Decreto Nº727/2006 - 13/06/2006).

BOLIVIA



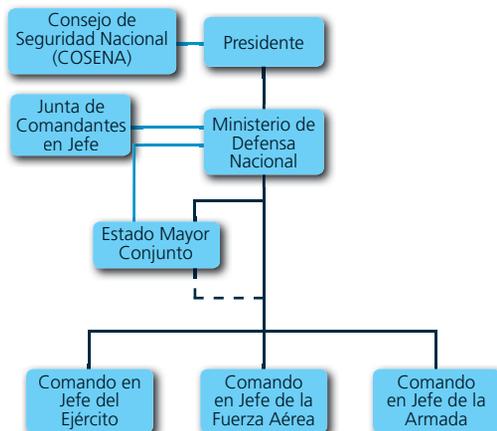
Fuente: Elaboración propia en base a la Ley orgánica de las Fuerzas Armadas (Nº 1.405 - 30/12/1992).

BRASIL



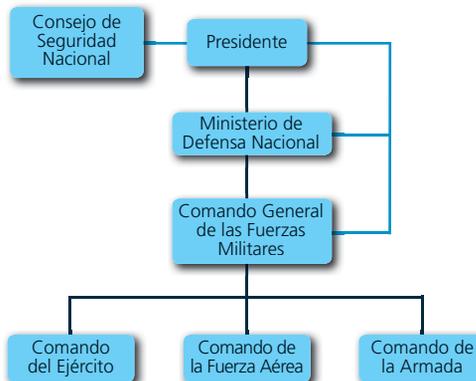
Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Brasil, Ley sobre la organización y funcionamiento del Consejo de Defensa Nacional (Nº8.183 - 11/04/1991. Última reforma: 31/08/2001), Ley sobre las normas generales para la organización, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas, para establecer nuevas atribuciones subsidiarias (Ley Complementaria Nº 117 - 02/09/2004; modifica la Ley Complementaria Nº97 - 09/06/1999) y Ley complementaria de Defensa (Ley complementaria Nº 136 - 25/08/2010. Modifica la Ley complementaria Nº 97 09/06/1999).

CHILE



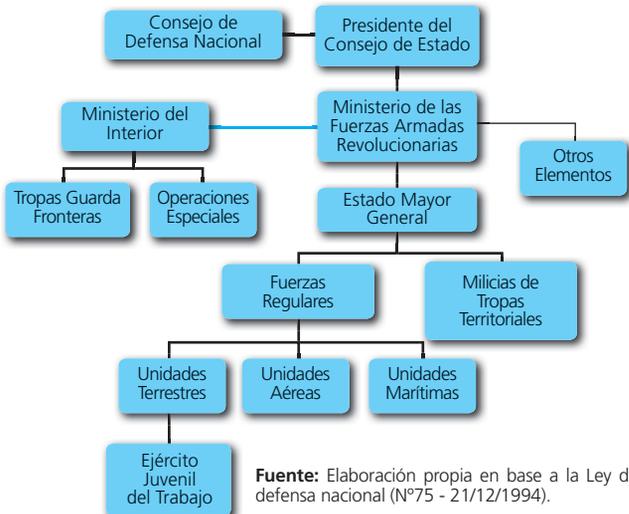
Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley del Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional (Nº 20.424 - 04/02/2010. Última reforma: DFL Nº1 - 11/03/2011) y Libro de la Defensa Nacional (2010):

COLOMBIA



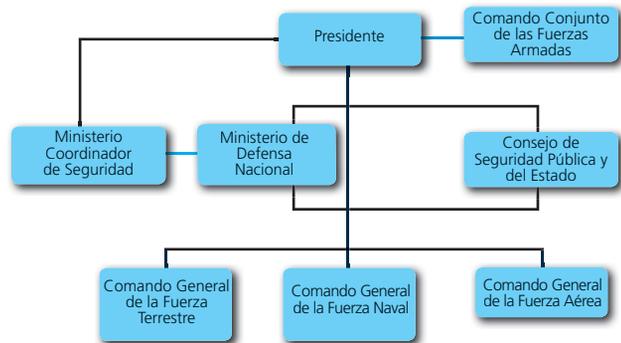
Fuente: Elaboración propia en base al Decreto por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones (Nº 1.512 -11/08/2000. Última reforma: Decreto Nº 1.381 - 22/07/2015) y Decreto por el cual se fusiona el Consejo Nacional de Seguridad, el Consejo Superior de la Defensa Nacional y la Comisión creada por el Decreto 813 de 1983 (Decreto Nº 4.748 - 23/12/2010. Última reforma: Decreto Nº 469 - 17/03/2015).

CUBA



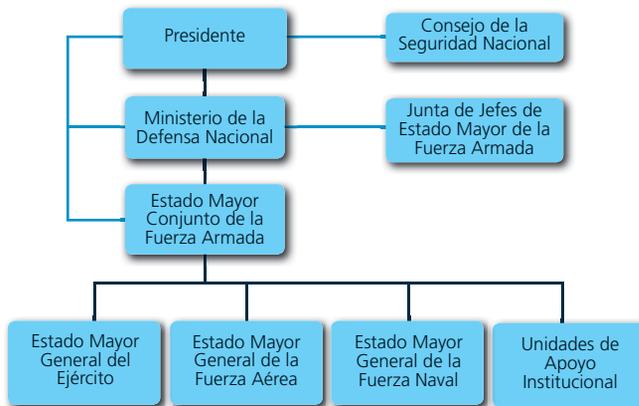
Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de defensa nacional (Nº75 - 21/12/1994).

ECUADOR



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley orgánica de la defensa nacional (Nº 74 - 19/01/2007. Última reforma: Ley Nº 35 - 28/09/2009) y la Ley de seguridad pública y del Estado (Nº 35 - 28/09/2009. Última reforma: Nº 263 - 09/06/2014).

EL SALVADOR



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de El Salvador, Ley orgánica de la Fuerza Armada (DL Nº 353, 09/07/1998) y Ley de defensa nacional (DL Nº 948 - 03/10/2002).

GUATEMALA



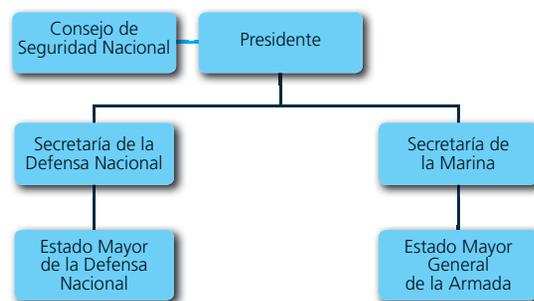
Fuente: Elaboración propia en base a la Ley marco del sistema nacional de seguridad (Decreto Nº 18-2008 - 15/04/2008) y Ley constitutiva del Ejército de Guatemala (DL Nº 72-90 - 13/12/1990).

HONDURAS



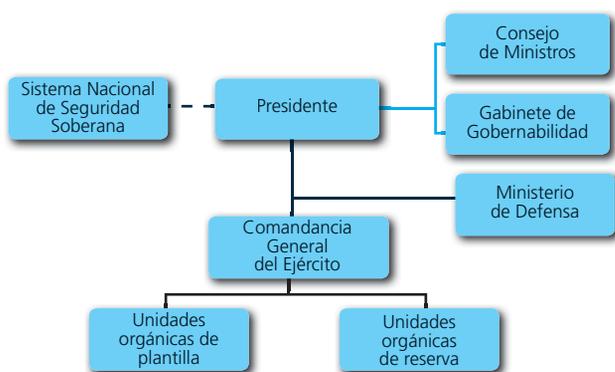
Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley constitutiva de las Fuerzas Armadas (Decreto Nº 39 - 29/10/2001. Última reforma: Decreto Nº 230 - 27/02/2013), Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (Decreto Nº 239 - 12/12/2011) y Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2005.

MÉXICO



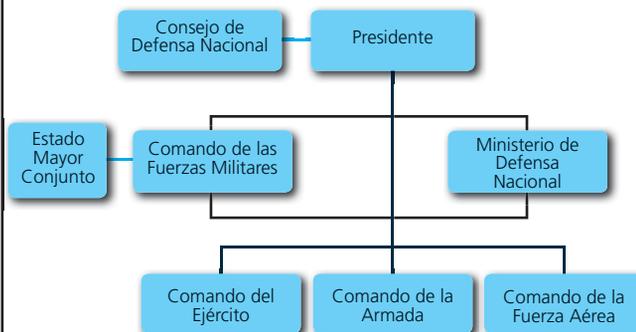
Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29/12/1976. Última reforma: DOF 18/07/2016), Ley orgánica de la Armada de México (DOF 30/12/2002. Última reforma: DOF 31/12/2012), Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (DOF 26/12/1986. Última reforma: DOF 06/11/2014) y Ley de Seguridad Nacional (DOF 31/01/2005. Última reforma: DOF 26/12/2005).

NICARAGUA



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo (N° 290 – 03/06/1998. Última reforma: N° 929 – 25/05/2016), Ley de la Defensa Nacional (N° 748 – 22/12/2010) y Ley de seguridad soberana de la República de Nicaragua (N° 919 – 18/12/2015).

PARAGUAY



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Paraguay, Ley de defensa nacional y de seguridad interna (N° 1.337 – 14/04/1999. Última reforma: Ley N° 5.036 – 22/08/2013), Ley de organización general de las Fuerzas Armadas de la Nación (Ley N° 216 – 16/06/1993. Última reforma: Ley N° 406 – 08/11/2010).

PERÚ



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de organización y funcionamiento del Ministerio de Defensa (N° 29.605 – 22/10/2010) y Ley del sistema de seguridad y defensa nacional (28.478 – 23/03/2005).

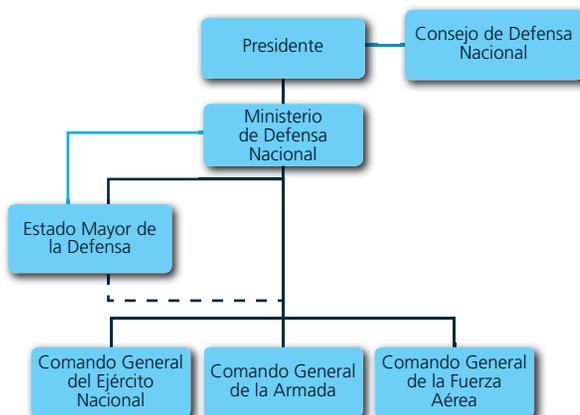
REPÚBLICA DOMINICANA



(1) Solamente en el caso de que el ministro sea militar. Si fuera civil, el mando directo es ejercido por el Comandante General Conjunto.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 139 – 19/09/2013).

URUGUAY



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley marco de defensa nacional (N° 18.650 - 08/03/2010 Última reforma: Ley N° 18.896 - 10/05/2012).

VENEZUELA



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley orgánica de seguridad de la Nación (GO N° 37.594 – 18/12/2002) y Ley orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Decreto N° 8.096 – GO Extraordinaria N° 6.020 – 21/03/2011).

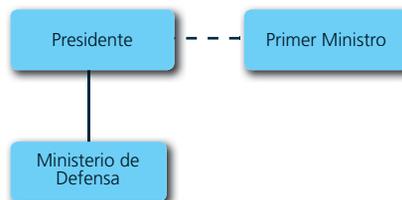
Organización en sistemas de defensa y seguridad pública

COSTA RICA



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley general de policía (N° 7.410 – 30/05/1994), Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública (N° 5.482 – 24/12/1973).

HAITÍ



Fuente: Elaboración propia con base a la Constitución Política. De existir Fuerzas Armadas, el Presidente sería constitucionalmente su Comandante en Jefe.

PANAMÁ



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública (N° 15 – 03/05/2010).

Funciones de los Ministerios de Defensa

País	Función
Argentina Ministerio de Defensa	Ejerce la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional que no se reserve o realice directamente el Presidente o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo. (Ley de defensa nacional, N° 23.554 - 05/05/1988, Art. 11).
Bolivia Ministerio de Defensa	Es el organismo político y administrativo de las Fuerzas Armadas. El Ministro de Defensa es el representante legal de la institución armada, ante los poderes públicos. (Ley orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 1.405 - 30/12/1992, Art. 22).
Brasil Ministerio de Defensa	El Ministro de Estado de Defensa ejerce la dirección superior de las Fuerzas Armadas, asesorado por el Consejo Militar de Defensa, órgano permanente de asesoramiento, por el Estado Mayor de Defensa, por las secretarías y demás órganos, conforme lo definido en la ley. (Ley sobre las normas generales para la organización, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas, para establecer nuevas atribuciones subsidiarias - Ley Complementaria N° 117 - 02/09/2004. Última reforma: Ley Complementaria N° 136 – 25/08/2010, Art. 9).
Chile Ministerio de Defensa Nacional	Es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de la defensa nacional. (Ley del Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, N° 20.424 – 04/02/2010. Última reforma: DFL N°1 - 11/03/2011, Art. 3).
Colombia Ministerio de Defensa Nacional	Conduce a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional por disposición del Presidente de la República, formulando y adoptando las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (Decreto por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones N° 1.512 -11/08/2000. Última reforma: Decreto N° 1.381 – 22/07/2015, Arts. 2, 3, 4).
Cuba Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias	Es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la preparación del país para la defensa, la defensa de la soberanía del Estado sobre todo el territorio nacional, la preparación y realización de la lucha armada, y la contratación, adquisición, producción y uso del material de guerra que satisfaga las necesidades de la defensa. (Ley de la defensa nacional, N° 75 – 21/12/1994, Art. 37).
Ecuador Ministerio de Defensa Nacional	Es el órgano político, estratégico y administrativo de la defensa nacional. (Ley orgánica de la defensa nacional, N° 74 - 19/01/2007, Art. 8).
El Salvador Ministerio de la Defensa Nacional	Es el organismo asesor principal del Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, en lo relativo a la defensa nacional. Dirige el campo de acción militar. (Ley de la defensa nacional, DL N° 948 - 03/10/2002, Art. 19).
Guatemala Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministro de la Defensa ejerce, bajo las órdenes del Comandante General del Ejército (Presidente), el mando y la administración del Ejército de Guatemala. Es el órgano de comunicación entre el Ejército de Guatemala y los demás organismos del Estado. (Ley constitutiva del Ejército de Guatemala, DL N° 72-90 – 13/12/1990, Arts. 15 y 17).
Haití Ministerio de Defensa	El Ministerio de Defensa es el organismo central para la ejecución y conducción de la política definida por el Poder Ejecutivo en lo que se refiere a la defensa nacional. (Decreto del 31 de mayo de 1990).
Honduras Secretaría de Defensa Nacional	Vela porque se ejecute debidamente la política de defensa nacional por las Fuerzas Armadas; representa a Honduras en los organismos internacionales de defensa; y autoriza, reglamenta y controla lo referente a armas municiones y explosivos. En relación con los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas, es el órgano administrativo de las mismas; refrenda decretos, acuerdos, ordenes y providencias emitidas; se asegura de la preparación e implantación de planes y programas, así como de ordenar su elaboración o actualización; propone al Presidente los ascensos; y supervisa inspecciona y ejerce control sobre la organización y funcionamiento de las fuerzas. (Ley constitutiva de las Fuerzas Armadas, Decreto N° 39-2001, 29/10/2001. Última reforma: Decreto N° 230 – 27/02/2013, Art. 5).
México Secretaría de la Defensa Nacional Secretaría de Marina	El Secretario de la Defensa Nacional ejerce el Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea. Es responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República. (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, DOF 26/12/1986. Última reforma: DOF 06/11/2014, Arts. 16 y 17). El Secretario de Marina ejerce el Alto Mando de la Armada de México. (Ley Orgánica de la Armada de México, DOF 30/12/2002. Última reforma: DOF 31/12/2012, Art.7).

País	Función
Nicaragua Ministerio de Defensa	Es el órgano asesor del Presidente de la República, en lo relativo a la formulación e implementación de los planes y políticas de la Defensa Nacional. (Ley de la Defensa Nacional, N° 748 – 22/12/2010, Art. 13).
Paraguay Ministerio de Defensa Nacional	Las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación corresponden al Ministerio de Defensa Nacional. (Ley de organización general de las Fuerzas Armadas de la Nación, N° 74 - 20/11/1991. Última reforma: Ley N° 4.067 - 08/11/2010, Art. 48).
Perú Ministerio de Defensa	Es el órgano principal de ejecución del sistema de seguridad y defensa nacional, y el encargado de formular, coordinar, implementar, ejecutar y supervisar la política de defensa nacional en el campo militar, así como de diseñar, planificar y coordinar dicha política en los campos no militares, de acuerdo a las leyes vigentes. (Ley del sistema de seguridad y defensa nacional, N° 28.478 - 23/03/2005, Art. 18).
República Dominicana Ministerio de Defensa	El Ministro de Defensa es la más alta autoridad del sistema de defensa designado por el Presidente de la República para administración de los cuerpos armados. Asesora al Presidente en materia de seguridad y defensa y es responsable de la elaboración y ejecución de la política de defensa. (Ley orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 139 - 19/09/2013, Arts.35 y 38).
Uruguay Ministerio de Defensa Nacional	Tiene por atribución y competencia básica la conducción política de aquellas áreas de la defensa nacional que las leyes y el Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades determinen y en particular todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas. Ejerce la dirección y la supervisión de todas las actividades que cumplen las Fuerzas Armadas. (Ley marco de defensa nacional (N° 18.650 - 08/03/2010 Última reforma: Ley N° 18.896 - 10/05/2012, Arts. 14 y 15).
Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Defensa	Es el máximo órgano administrativo en materia de defensa militar de la Nación, encargado de la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector defensa. El Presidente y Comandante en Jefe puede transmitir órdenes de carácter operacional por intermedio del Ministro del Poder Popular para la Defensa. (Ley orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, GO N° 6.239 – 13/08/2009. Última reforma: GO N° 6.020 extraordinario – 21/03/2011, Arts. 11 y 20).

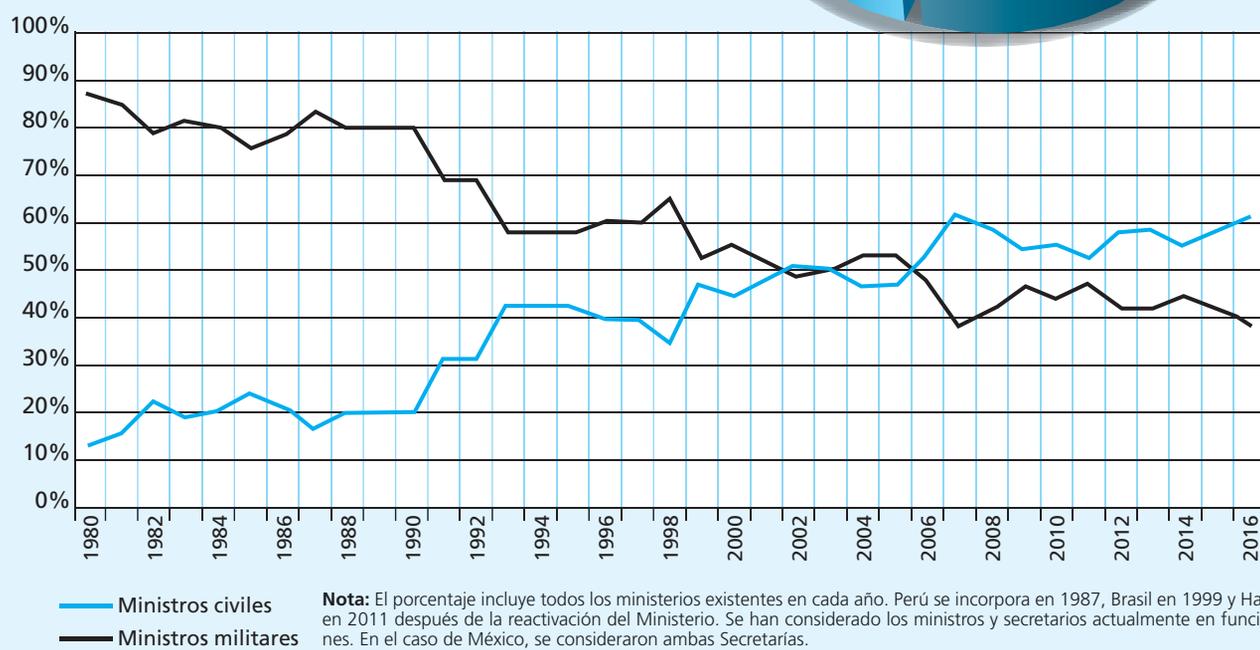
Funciones de los Ministerios de Seguridad Pública¹

País	Función
Costa Rica Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública	Preserva y mantiene la soberanía nacional; coadyuva en el fortalecimiento del principio de la legalidad, mediante el respeto y acatamiento generales de la Constitución Política y las leyes; velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país. (Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, N° 5.482 - 24/12/1973. Última reforma: Ley General de Policía, N° 7.410 – 26/05/1994).
Panamá Ministerio de Seguridad Pública	Es función del Ministerio de Seguridad Pública mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción (Ley de Creación del Ministerio de Seguridad Pública, Ley N° 15 -14/04/2010, Art. 1).

1. Por determinación constitucional Costa Rica y Panamá no poseen Fuerzas Armadas.



Conducción de los Ministerios de Defensa, 1980-2016 (en %)



Fuente: Elaboración propia en base a las páginas web de los Ministerios de Defensa de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, Ministerio del Poder Popular para la Defensa de Venezuela, Secretaría de Defensa Nacional de Honduras, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina de México.

Informes anuales sobre gestión ministerial

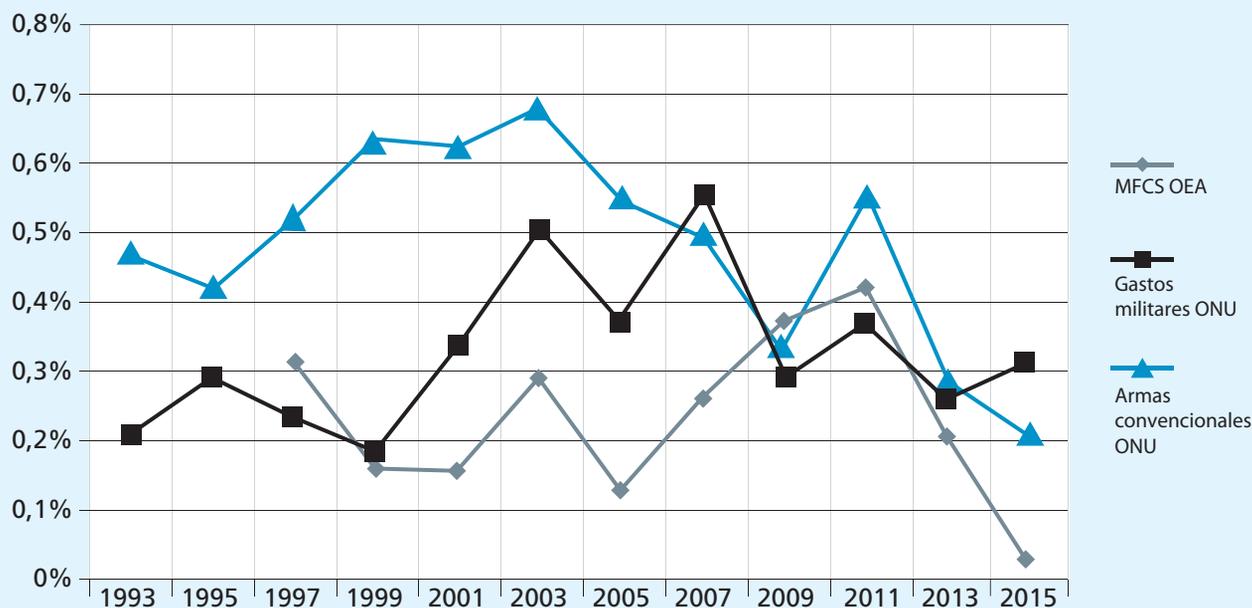
País	Nombre	Publicado por
Argentina	Memoria detallada del estado de la Nación	Jefatura de Gabinete de Ministros
Bolivia	Memoria Institucional	Ministerio de Defensa
Brasil	Relatório de Avaliação	Ministerio de Defensa
Chile	Cuenta Pública	Gobierno de Chile
Colombia	Memorias al Congreso de la República Logros de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad - PISDP	Ministerio de Defensa Nacional
Costa Rica	Memoria Institucional	Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública
Cuba	s/d	s/d
Ecuador	Informe de Gestión	Ministerio de Defensa Nacional
El Salvador	Memoria de Labores	Ministerio de Defensa Nacional
Guatemala	Memoria de Labores	Ministerio de la Defensa Nacional
Haití	s/d	s/d
Honduras	Memoria	Secretaría de Defensa Nacional
México	Informe de Labores	Secretaría de la Defensa Nacional. Secretaría de Marina
Nicaragua	Memoria Anual	Ejército de Nicaragua
Panamá	Memoria	Ministerio de Seguridad Pública
Paraguay	Informe del Gobierno Nacional	Presidencia de la República
Perú	Anuario Estadístico del Sector	Ministerio de Defensa
República Dominicana	Memoria Anual	Ministerio de Defensa
Uruguay	Informe y Memoria Anual de Gestión	Ministerio de Defensa
Venezuela	Informe y Memoria Anual de Gestión	Ministerio del Poder Popular para la Defensa

s/d: sin datos disponibles.

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por las instituciones mencionadas.

Medidas de transparencia

Evolución en América Latina de presentación de registros a Naciones Unidas y a OEA



Registros y Aplicación: Promedio de presentaciones realizadas durante los años de cada período (se incluyen todos los países objeto de la presente publicación, exceptuando Cuba, para el cálculo de los informes presentados a la OEA).

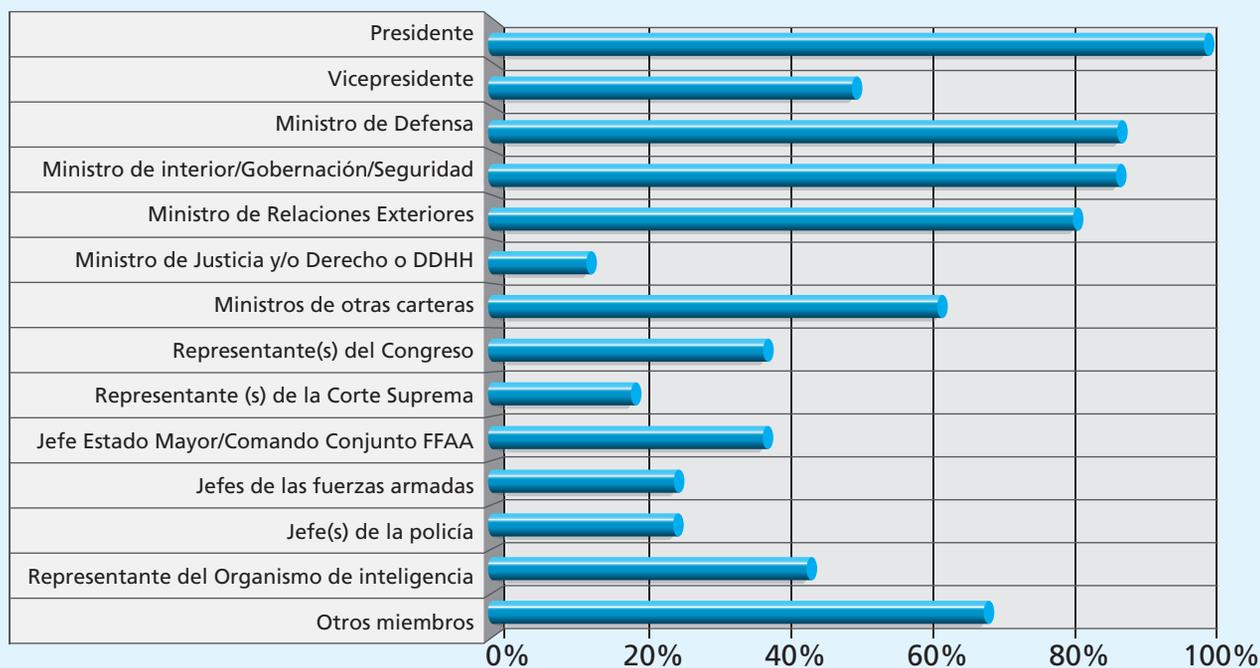
Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados por los Estados ante el Registro de Armas Convencionales y al Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares de la ONU en el período 1992 y 2015 y a los informes presentados por los Estados a la OEA sobre la Aplicación de las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (MFCS) en el período 1997 y 2015.

Documentos de política

País	Documento
Argentina	Libro Blanco de la Defensa Nacional 1999. Revisión de la Defensa 2001. Directiva de Política de Defensa Nacional 2009 y 2014. Libro Blanco de la Defensa 2010 y 2015.
Bolivia	Libro Blanco de la Defensa 2004. Bases para la Discusión de la doctrina de Seguridad y Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia 2010.
Brasil	Política de Defensa Nacional 1996 y 2005. Estrategia Nacional de Defensa 2008 y 2010. Libro Blanco de Defensa Nacional 2012.
Chile	Libro de la Defensa Nacional de Chile 1997, 2002 y 2010.
Colombia	Política de Defensa y Seguridad Democrática 2003. Política de Consolidación de la Seguridad Democrática 2007 y 2010. Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad 2011. Política Nacional de Defensa de la Libertad Personal 2011. Política de Defensa y Seguridad "Todos por un nuevo país" 2015.
Ecuador	Política de la Defensa Nacional del Ecuador 2002 y 2006. Agenda Política de la Defensa Nacional 2008, 2011 y 2014.
El Salvador	Libro de la Defensa Nacional 2006.
Guatemala	Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala 2003. Política de la Defensa Nacional 2005. Libro de la Defensa 2015.
Honduras	Libro de la Defensa Nacional 2005.
México	Libro del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos 2005.
Nicaragua	Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua 2005.
Paraguay	Política de Defensa Nacional de la República del Paraguay 1999. Libro Blanco de la Defensa Nacional 2013. y Directiva de Defensa Nacional 2013.
Perú	Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú 2005.
República Dominicana	Directiva de Seguridad y Defensa Nacional 2007.
Uruguay	Bases para una Política de Defensa Nacional 1999. Política de Defensa Nacional 2014.

Funcionarios integrantes de los Consejos de Defensa y/o Seguridad Nacionales - en porcentajes

Países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela



Notas: En República Dominicana, el Art. 258 de la Constitución Política establece la creación de un Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, pero al cierre de esta edición se encontraba pendiente la reglamentación sobre su composición y funcionamiento.

Fuentes: Ley de defensa nacional (Nº 23.554 – 05/05/1988) de Argentina; Ley de organización del Poder Ejecutivo (Nº 3.351 – 21/02/2006) de Bolivia; Art.91 de la Constituição da Republica Federativa y Ley sobre la organización y funcionamiento del consejo de defensa nacional (Nº 8.183 - 11/04/1991. Última reforma: 31/08/2001) de Brasil; Art. Nº 106 de la Constitución Política de la República y Libro de la defensa nacional (2010) de Chile; Decreto por el cual se fusionan el Consejo Nacional de Seguridad, el Consejo Superior de la Defensa Nacional y la Comisión creada por el Decreto 813 de 1989 (Decreto Nº 4.748 – 23/12/2010. Última reforma: Decreto Nº 469 – 17/03/2015) de Colombia; Ley de la defensa nacional (Nº 75 – 21/12/1994) de Cuba; Ley de seguridad pública y del Estado (Nº 35 – 28/09/2009. Última reforma: Nº 263 – 09/06/2014) de Ecuador; Decreto de creación del consejo de seguridad nacional (Nº 168 - 11/09/1992. Última reforma DE Nº 1 – 12/01/2005) de El Salvador; Ley marco del sistema nacional de seguridad (DL Nº 18-2008- 15/04/2008) de Guatemala; Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (Decreto Nº 239 – 12/12/2011) de Honduras; Ley de seguridad nacional (DOF 31/01/2005. Última reforma DOF 26/12/2005) de México; Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo (Nº 290 – 03/06/1998. Última reforma: Última reforma: Nº 929 – 25/05/2016) de Nicaragua; Ley de defensa nacional y de seguridad interna (Nº 1.337 – 14/04/1999. Última reforma: Ley Nº 5.036 – 22/08/2013) de Paraguay; Ley del sistema de seguridad y defensa nacional (Nº 28.478 – 23/03/2005) de Perú; Ley marco de defensa nacional (Nº 18.650 – 08/03/2010) de Uruguay; Art.323 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley orgánica de seguridad de la Nación (GO Nº 37.594 – 18/12/2002) de Venezuela.